



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Antonio Nariño y República del Uruguay

colegiojesusmaria2012@hotmail.com

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N° 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

**ACUERDO No. 007
Noviembre 14 de 2018**

"Mediante el cual se crea el presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal de 2019 del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Nacional Jesús María Ocampo del municipio de Armenia, de acuerdo con los parámetros y principios establecidos en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que compila los decretos 4791 de diciembre 19 de 2008 y 4807 de Diciembre 20 de 2011 y el Decreto 1510 de Julio 17 de 2013"

**El Consejo Directivo de la
Institución Educativa Nacional Jesús María Ocampo en uso de sus
facultades y,**

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, creó los Fondos de Servicios Educativos en los cuales se administrarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones educativas.
2. Que según el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001, en la elaboración y ejecución de los presupuestos de los Fondos de Servicios Educativos se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto.
3. Que el Decreto 111 de 1996 establece como componente estructural de los Presupuestos de las entidades públicas, incluidas en ellas las instituciones educativas, el Presupuesto de gastos y disposiciones especiales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Antonio Nariño y República del Uruguay

colegiojesusmaria1912@hotmail.com

Nit 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N° 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

4. Que el Artículo 12 del Decreto 111 de 1996 establece como principios del Sistema presupuestal, los de Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación integral, Especialización, Inembargabilidad, Coherencia macroeconómica y Homeóstasis presupuestal.
5. Que el Artículo 2 del Decreto 4791 de 2008, define los Fondos de Servicios Educativos como un mecanismo presupuestal de las instituciones educativas estatales para la administración y el adecuado manejo de sus rentas e ingresos con el objeto de atender sus gastos de funcionamiento e inversión distinto a los de personal, de tal modo que pueda atenderse el buen funcionamiento y la calidad del servicio educativo que presta la institución.
6. Que el Artículo 7 del Decreto 4791 de 2008, define el presupuesto anual del fondo de Servicios Educativos, como un instrumento financiero mediante el cual se programa el presupuesto de ingresos desagregado a nivel de grupos y fuentes de ingresos y el presupuesto de gastos desagregado en funcionamiento a nivel de rubros e inversión a nivel de proyectos, para la correspondiente vigencia fiscal en las instituciones educativas.
7. Que el Artículo 6 del Decreto 4791 del 2008, Numerales 1 y 2, definen elaborar el proyecto anual de presupuesto y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo y elaborar el Flujo de Caja Anual – PAC, del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes para informar por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Antonio Nariño y Republica del Uruguay

colegio.nacional2012@hotmail.com

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

**ACUERDA:
PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Fijar para la vigencia fiscal 2019, el total de los ingresos de la institución educativa **Nacional Jesús María Ocampo**, en la suma de **\$80.100.000 (OCHENTA MILLONES CIEN MIL PESOS) M/CTE**, así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS					
CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSOS PROPIOS	COBERTURA	GRATUIDAD	TOTAL PRESUPUESTO 2019
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA				80.100.000
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS (DB)				4.100.000
020312	Venta de servicios Educativos	600.000	0	0	600.000
02031207	Educación formal, no superior	0	0	0	0
02031208	Educación formal, superior	0	0	0	0
02031209	Educación no formal, no superior	0	0	0	0
02031210	Educación no formal, superior	0	0	0	0
02031211	Educación para adultos	0	0	0	0
02031212	Educación para jóvenes y adultos	0	0	0	0
02031213	Educación para la tercera edad	0	0	0	0
02031214	Educación para la población en general	0	0	0	0
02031215	Educación para la población en general	600.000	0	0	600.000
020352	Venta de otros servicios	2.500.000	0	0	2.500.000
02035201	Costos operativos de la institución	2.500.000	0	0	2.500.000
020390	Otros Ingresos No tributarios	1.000.000	0	0	1.000.000
02039001	Contribuciones	1.000.000	0	0	1.000.000
02039003	Indemnizaciones	0	0	0	0
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS (DB)				76.000.000
020402	Sistema General de Participación para Educación	0	6.000.000	70.000.000	76.000.000
02040201	Transferencias de la Nación	0	6.000.000	0	6.000.000
02040202	Transferencias de departamentos	0	0	0	0
02040203	Transferencias de municipios	0	0	0	0
02040204	Transferencias de la Unión de Comunales	0	0	0	0
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS (DB)				0
020711	Donaciones	0	0	0	0
02071101	Donaciones	0	0	0	0
020790	Otros recursos de capital	0	0	0	0
02079001	Rendimientos financieros	0	0	0	0
02079002	Otros Recursos de Capital	0	0	0	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.100.000	6.000.000	70.000.000	80.100.000

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS**

Fijar para la vigencia fiscal 2019, el total de los gastos de la institución educativa **Nacional Jesús María Ocampo**, en la suma de **\$80.100.000 (OCHENTA MILLONES CIEN MIL PESOS) M/CTE**, así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Antonio Nariño y Republica del Uruguay

colegiaciona12012@hotmail.com

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N. 1333 - Abril 27 de 2015

PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO PRESUPESAL	RUBRO	RECURSOS PROPIOS	COBERTURA	GRATUIDAD	TOTAL PRESUPUESTO 2019
04	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				12,600,000
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS (CR)				9,100,000
032008	Servicios Personales Indirectos-Honorarios	0	5,400,000	2700000	8,100,000
0320001	Honorarios	0	5,400,000	2,700,000	8,100,000
032010	SS. Personales Indirectos Remuneración Servicios técnicos	0	0	1,000,000	1,000,000
0320101	Remuneración y honorarios	0	0	1,000,000	1,000,000
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS (CR)				3,500,000
032104	Adquisición de bienes y servicios-Enseres y equipo de oficina	0	0	8,200,000	8,200,000
0321041	Compra de bienes y equipo	0	0	8,200,000	8,200,000
0321042	Equipos electrónicos	0	0	0	0
032106	Adquisición de bienes y servicios-Materiales y suministros	0	0	7,000,000	7,000,000
0321061	Materiales de oficina	0	0	7,000,000	7,000,000
032107	Adquisición de bienes y servicios-Mantenimiento	0	0	3,200,000	3,200,000
0321071	Mantenimiento de bienes	0	0	3,200,000	3,200,000
032108	Adquisición de bienes y servicios-Comunicación y transporte	0	0	0	0
0321081	Comunicación y transporte	0	0	0	0
032109	Adquisición de bienes y servicios-Impresos y publicaciones	0	0	5,500,000	5,500,000
0321091	Impresos y publicaciones de educación	0	0	5,500,000	5,500,000
032110	Adquisición de bienes y servicios-Servicios Públicos	0	0	8,000,000	8,000,000
0321101	Servicios públicos	0	0	8,000,000	8,000,000
032111	Adquisición de bienes y servicios-Seguros	0	0	1,000,000	1,000,000
0321111	Seguros generales	0	0	1,000,000	1,000,000
032112	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	0	0	0	0
0321121	Arrendamiento de bienes	0	0	0	0
032124	Adquisición de bienes y servicios-Gastos financieros	50,000	50,000	500,000	600,000
0321241	Operación de fondos	50,000	50,000	500,000	600,000
032190	Compra bienes y servicios u otros gastos	0	0	0	0
0321901	Adquisición de bienes y servicios	0	0	0	0
0321902	Inscripciones y matrículas	0	0	0	0
0321903	Materiales de oficina	0	0	0	0
0321906	Impresos y publicaciones	0	0	0	0
0321907	Transporte	0	0	0	0
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN APROBADOS				37,500,000
0536	SECTOR EDUCACIÓN - APROBADOS (CR)				37,500,000
053690	Otros programas de inversión	4050000	550000	32900000	37500000
05369004	Proyectos de Bases	0	0	1,000,000	1,000,000
05369007	Proyectos de Desarrollo	0	0	3,000,000	3,000,000
05369008	Proyectos de Infraestructura	0	0	1,000,000	1,000,000
05369011	Proyectos de Bases	0	0	1,000,000	1,000,000
05369012	Proyectos de Desarrollo	0	0	1,000,000	1,000,000
05369013	Proyectos de Infraestructura	0	0	0	0
05369014	Proyectos de Bases	2,000,000	500,000	2,500,000	2,500,000
05369015	Proyectos de Desarrollo	2,050,000	0	7,700,000	9,750,000
05369016	Proyectos de Infraestructura	0	0	0	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4,100,000	6,000,000	70,000,000	80,100,000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Antonio Nariño y República del Uruguay

celo: +57 311 12012@hotmail.com

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N°. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de diciembre de 2001, Decreto 1075 del 26 de Mayo del 2015, que compila el decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 y el decreto 4807 de diciembre 20 de 2011, y el Decreto 1510 de 2013, deben aplicarse en armonía con éstas.

CAMPO DE APLICACIÓN

Las disposiciones generales rigen para la institución educativa NACIONAL JESUS MARIA OCAMPO del municipio de Armenia.

El presupuesto general de la institución educativa NACIONAL JESUS MARIA OCAMPO del municipio de Armenia, guardará concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo Institucional, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones, regirá para la vigencia fiscal de enero 1 a 31 de diciembre de 2019.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo 1°. El Presupuesto de ingresos contiene la estimación de los ingresos operacionales, transferencias y recursos de capital del fondo de servicios educativos de la institución educativa NACIONAL JESUS MARIA OCAMPO. La Tesorería en coordinación con el Consejo Directivo de la institución, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro institucional, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

Artículo 2°. Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos del fondo de servicios educativos se utilizarán en la consecución de activos que propendan a la calidad de la educación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Antonio Nariño y Republica del Uruguay

colegiaciona12012@hotmail.com

Nit 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N. 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

DE LOS GASTOS

Artículo 1°. Incluye las apropiaciones para la Institución Educativa y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Institucional que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

Artículo 2°. Las afectaciones al Presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este Rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Artículo 3°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Antonio Nariño y República del Uruguay

colegioinstitucional2012@hotmail.com

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N° 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

Artículo 4°. El ordenador del gasto será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la institución educativa.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

Artículo 1°. La ejecución de los gastos de Presupuesto General de la Institución Educativa se harán a través del programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería institucional y el monto máximo mensual de pagos que ésta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de la Tesorería Institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán realizadas por el Rector y la tesorería, con base en las metas financieras establecidas. Estos podrán ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Artículo 2°. La tesorería sólo podrá transferir recursos de la Institución a través de las cuentas registradas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Antonio Nariño y República del Uruguay

correo: ceio2011@hotmail.com

Nit 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N.º 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N.º 1333 - Abril 27 de 2015

DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Artículo 1º. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará al Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Artículo 2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran. 1510 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"

Artículo 3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Artículo 4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA OCAMPO

Sede Antonio Nariño y Republica del Uruguay

colegionacional2012@hotmail.com

Nit. 801003931-1 - Registro DANE 163001000353

Resolución Reconocimiento Institucional No. 1469 de Mayo 14 de 2013

Resolución de ampliación de estudios N° 3968 - Noviembre 24 de 2014

Resolución de Reconocimiento Jornada Única N° 1333 - Abril 27 de 2015

El presente Acuerdo se expide en Armenia Quindío, catorce (14) días de Noviembre de 2018.

FIRMA CONSEJO DIRECTIVO

ALVARO LOZANO OSPINA
Rector

ANA VIDELA CARDENAS
Rep. Padres de Familia

Juan Carlos Cañon Sossa
JUAN CARLOS CAÑON SOSSA
Rep. Docentes Primaria

Roldinari Berrío
ROLDINARI BERRIO
Rep. Padres Familia.

Veronica Aguirre Gallego
VERONICA AGUIRRE GALLEGO
AGUIRRE C.
Rep. De los Estudiantes

ALVARO EXNEYDER

Rep. Exalumnos

Luz Elena Pineda R
LUZ ELENA PINEDA RODRIGUEZ
PALACIO
Repr. Docente Primaria

Mauricio Andres Narango
MAURICIO ANDRES NARANJO
Rep. Sector Productivo